

Año XXIII

Barcelona, Enero 1923

Núm. 213

# El Filatélico Español

Revista mensual

DIRECTOR PROPIETARIO:  
**JOSÉ MONGE**  
Plaza del Teatro, 1 Entlo.  
Barcelona

ADMINISTRADOR:  
**ORESTES DE MORA**  
Bruch, 114  
Barcelona

SUSCRIPCIÓN: Un año 2 pesetas

## TARIFA DE ANUNCIOS

Una página . . . . .	20 pesetas	1/4 de página . . . . .	5'50 pesetas
1/2 " . . . . .	10 " "	1/6 " . . . . .	3'00 " "
La línea . . . . .	0'25 pesetas		

Los anuncios repetidos varias veces obtendrán los descuentos siguientes:

3 veces 10 p. 100; 6 veces, 15 p. 100; 12 veces, 25 por 100

Es condición indispensable remitir el importe de los anuncios por anticipado, salvo en los casos que se trate de casas conocidas de esta Revista.

*Toda orden de anuncio o suscripción que no venga acompañada de su importe no será cumplimentada.*

Los pagos, en billetes de Banco españoles, giro postal o Letra. También se aceptan los pagos en moneda extranjera, abonándose al cambio del día.

Los sellos de países extranjeros no serán aceptados en ningún pago.

Año XXI.

Barcelona, Diciembre 1921

Núm 208

# El Filatélico Español

Revista mensual

DIRECTOR PROPIETARIO:  
**JOSÉ MONGE**  
Plaza del Teatro, 1, ent.  
BARCELONA

ADMINISTRADOR:  
**ORESTES DE MORA**  
Bruch, 114  
BARCELONA

SUSCRIPCIÓN: Un año 2 ptas

## TARIFA DE ANUNCIOS

Una página . . . . .	20 pesetas.	1/4 de página . . . . .	5'50 pesetas.
1/2 " . . . . .	10 " "	1/6 " . . . . .	3'00 " "
La línea . . . . .	0'25 pesetas.		

Los anuncios repetidos varias veces obtendrán los descuentos siguientes:  
3 veces, 10 p. 100; 6 veces, 15 p. 100; 12 veces, 25 p. 100.

Es condición indispensable remitir el importe de los anuncios por anticipado, salvo en los casos que se trate de casas conocidas de esta Revista.

*Toda orden de anuncio o suscripción que no venga acompañada de su importe no será cumplimentada.*

Los pagos, en billetes de Banco españoles, giro postal o Letra. También se aceptan los pagos en moneda extranjera, abonándose al cambio del día.

Los sellos de países extranjeros no serán aceptados en ningún pago.

# El Filatélico Español

REVISTA MENSUAL

Año III

Barcelona, Octubre de 1922

Núm. 25

## El correo aerostático en 1870

por Victor Flandrin

El empleo de los aerostáticos para el transporte del correo tuvo lugar por la primera vez en Metz en 1870. Desde los primeros días de septiembre, esta villa, bloqueada por la armada alemana, se encontró enteramente sin comunicación con el exterior. En estas condiciones se tuvo idea de obtener recursos por la vía de los aires. Al efecto, pequeños globos de papel fueron fabricados y después de llenar su lanchita microscópica del mayor número posible de cartas, se les daba partir á su buena estrella. Si estos globos traspasaban las regiones invadidas y eran encontrados por gente honrada ninguna duda quedaba que el cargamento era remitido inmediatamente á la oficina de correos más próxima.

Pero el verdadero correo en globo, montado por uno ó algunos aeronautas, tuvo lugar durante el sitio de París. El cerco por la armada alemana principió el 18 septiembre, y al día siguiente toda tentativa de salida de los furgones del correo quedaba sin resultado. En estas deplorables condiciones se abrió paso la idea de los aerostatos y cinco días más tarde el aeronauta Burnof efectuaba su primera ascensión con un cargamento de cartas, cuyo ensayo fué coronado del mayor éxito; el globo recaló afortunadamente cerca

de Evreux y todas las cartas que llevaba pudieron ser dirigidas á su destino. Llegado al Director de Correos, el aviso del buen éxito, por las palomas mensajeras importadas de París, se organizaron inmediatamente talleres para la confección de globos y al día siguiente el gobierno publicaba los dos decretos que siguen, especificando cada uno un servicio particular.

### Primer decreto

*Art. 1.º* La Administración de correos queda autorizada para expedir por la vía de *aerostatos montados* las cartas ordinarias con destino á Francia, á la Argelia y al extranjero.

*Art. 2.º* El peso de las cartas transportadas por los aerostatos no deberá exceder de 2 gramos.

*Art. 3.º* El importe de franqueo queda fijado en 20 céntimos. El franqueo es obligatorio.

*Art. 4.º* El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

### Segundo decreto

*Art. 1.º* La administración de correos queda autorizada á transportar por la vía de *aerostatos libres no montados* las tarjetas postales llevando sobre una de sus caras la dirección del destinatario y sobre la otra la correspondencia del público.

*Art. 2.º* Las tarjetas postales serán de cartón vitela de 3 gramos de peso al máximo y de 11 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho.

Año IX

Barcelona, Agosto 1908

Núm. 95

# EL FILATÉLICO

# ESPAÑOL



Revista mensual



ÓRGANO OFICIAL

de la "Sociedad Filatélica Catalana"

### ♦ SUSCRIPCIÓN ♦

España, un año. . . . . 2 pesetas.

### ♦ ABONNEMENTS ♦

Union postale, un an. . . . . Frcs. 2

### ♦ ANUNCIOS ♦

Una página . . . . . Ptas. 15

1/2 id. . . . . » 8

1/4 id. . . . . » 4'50

Anuncios económicos de 5 líneas,  
50 céntimos.

Todo suscriptor tendrá derecho á un anuncio gratuito de 5 líneas.

Los anuncios repetidos y pagados por anticipado obtendrán los descuentos siguientes:

3 veces . . . . . 10 %

6 » . . . . . 25 %

12 » . . . . . 30 %

### ♦ ANNONCES ♦

Une page . . . . . Frcs. 15

1/2 id. . . . . » 8

1/4 id. . . . . » 4'50

Annonces économiques de 5 lignes  
50 centimes.

Tout abonné aura droit à une annonce gratuite de 5 lignes.

Les annonces répétées et payées d'avance bénéficieront seules des remises suivantes:

3 fois . . . . . 10 %

6 » . . . . . 25 %

12 » . . . . . 30 %

ADRESSER TOUTES COMMUNICATIONS

á PEDRO MONGE, Escudillers, 6  
Barcelona (Espagne)